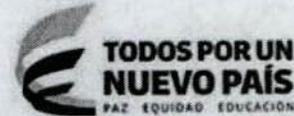




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500427741**

Bogotá, 23/04/2018



20185500427741

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SETRANS S.A  
CALLE 38N No 6 N- 35 TORRE PARQUEADEROS OFICINA 601 DEL CENTRO COMERCIAL  
CHIPICHAPE  
TUNJA - BOYACA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16268 de 09/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

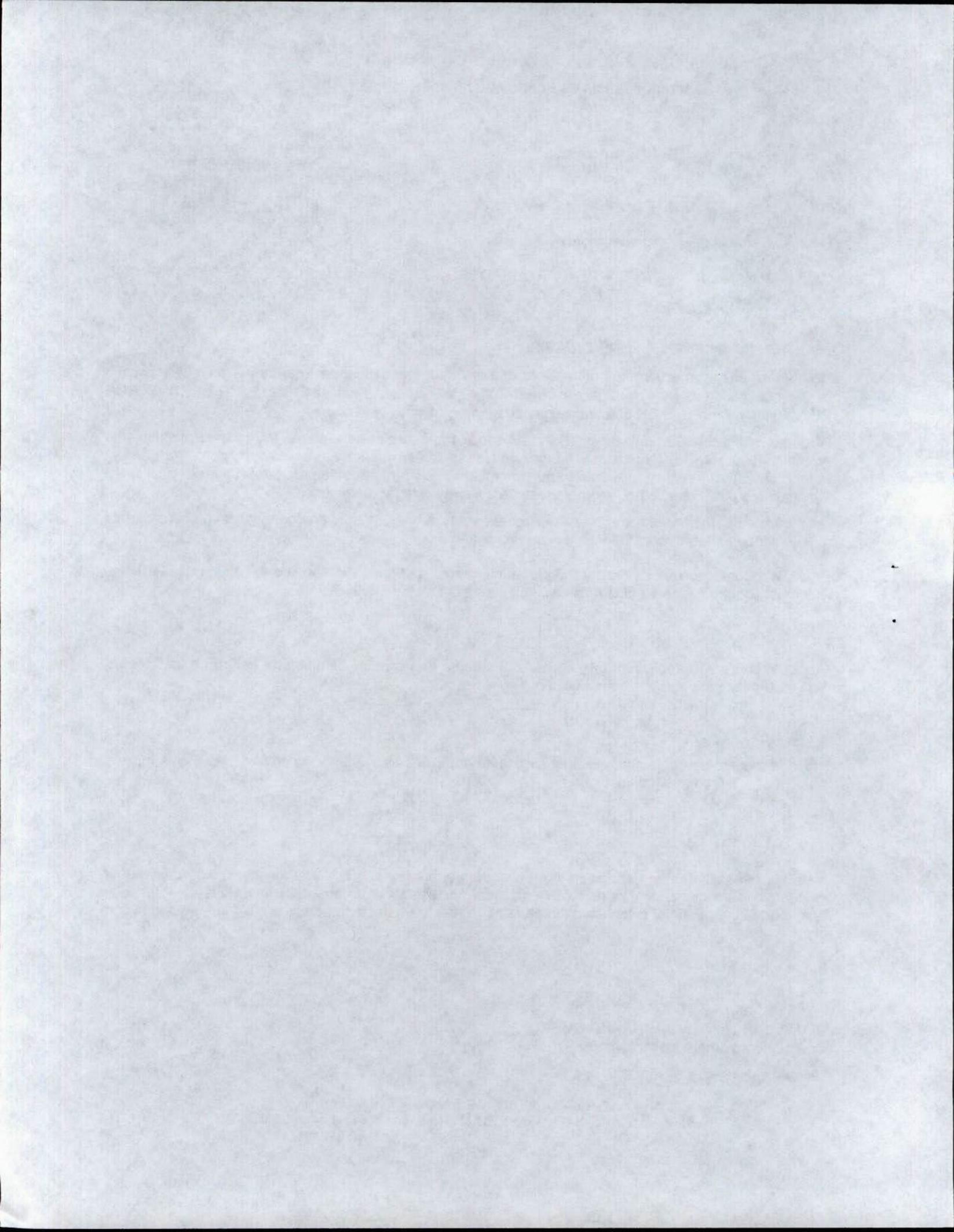
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1



75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16268 DEL 09 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SETRANS SA., identificada con NIT N° 805006187-6 contra la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 0024851 del 24 de noviembre de 2015 impuesto al vehículo de placa YAP927 por haber transgredido el código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003. Proferida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución N° 06881 del 23 de marzo de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa SETRANS SA., por presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal d) y e) y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 587, es decir *"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"*. En concordancia con el código 518 *ibidem* *"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato"*. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 11 de abril de 2017 a la empresa investigada, quienes no presentaron descargos.

Mediante Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte falló la investigación en contra de la empresa SETRANS S.A., con multa de 05 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por haber transgredido el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1 de la resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 587 en concordancia con el código 518, dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 22 de enero de 2018.

Que la empresa SETRANS SA., radicó bajo el No. 2018-560-010168-2 del 26 de enero de 2018 recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 16268 Del 09 ABR 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SETRANS S.A., identificada con NIT N° 805006187-6 contra la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La empresa SETRANS S.A., mediante su APODERADA solicita se reponga la resolución 69292 del 20 de diciembre de 2017 y en su defecto se les exonere y se archiven las diligencias, sustenta su petición con base en los siguientes argumentos:

1. Señala que la única prueba es el IUIT que se basa en la Resolución (10800 del 2003) inaplicable.
2. La conducta mencionada no constituye infracción al transporte.
3. Se viola abiertamente el principio de legalidad: no existe ley que establezca la sanción a imponer.
4. Se viola el principio de tipicidad.
5. Existe una clara violación al debido proceso.
6. Argumenta que no se tuvo en cuenta el escrito de descargos bajo radicado 2017-560-033539-2 del 26 de abril de 2017, y que con ello se cohibió el derecho de defensa.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el Representante Legal de la empresa SETRANS S.A., en contra de la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Al entrar a analizar la actuación surtida de conformidad con el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 0024851 del 24 de noviembre de 2015, esta Delegada observa que efectivamente existe un error en la Resolución de Fallo al afirmar una inactividad por parte de la empresa investigada frente al derecho de defensa y contradicción contra los cargos formulados mediante Resolución No. 06881 del 23 de marzo de 2017, cuando el correspondiente escrito de descargos fue efectivamente allegado a esta Entidad bajo radicado N° 2017-560-033539-2 del 26 de abril de 2017, estando dentro del término procesal establecido en el artículo cuarto de la Resolución de Apertura, razón por la cual se evidencia una violación al derecho de defensa y con este al debido proceso establecido en la Constitución Política.

Al respecto la Corte Constitucional ha indicado:

*"El debido proceso se instituye en la Carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata (arts. 29 y 85) que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiénolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.*

*De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados,*

**RESOLUCIÓN No. 1 6 2 6 8 Del 0 9 ABR 2018**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SETRANS SA., identificada con NIT N° 805006187-6 contra la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017.

*así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones.*

*Su aplicación en los procesos administrativos ha sido reiterada por esta Corporación en diversos fallos, precisándose que quien participe en ellos debe tener la oportunidad de ejercer su defensa, presentar y solicitar pruebas, con la plena observancia de las formas propias que los rija. Así pues, el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes...." Sentencia C-540 de 1997*

Por tal razón debe dejarse sin efectos la decisión adoptada mediante resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017, salvaguardando los derechos procesales del investigado.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica a la Doctora Liliana Leal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía número 43.620.856 de Medellín, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 102.092 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO** REPONER en todas sus partes la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017 con la cual se falla la presente investigación administrativa y como consecuencia de lo anterior EXONERAR de toda responsabilidad a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial SETRANS SA., identificada con NIT No. 805006187-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** ARCHIVAR la investigación abierta mediante Resolución N° 06881 del 23 de marzo de 2017 a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial SETRANS SA., identificada con NIT No. 805006187-6.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa SETRANS SA., identificada con NIT No. 805006187-6., en su domicilio principal en la ciudad de TUNJA / BOYACA. En la dirección CLL 38N N. 6 N 35 TORRE PARQUEADEROS OFICINA 601 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE Correo Electrónico. [traescoop3@hotmail.com](mailto:traescoop3@hotmail.com), y a su APODERADA en la CRA 51 D N° 67- 44 en MEDELLÍN, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

1 6 2 6 8

09 ABR 2018

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial SETRANS SA., identificada con NIT N° 805006187-6 contra la Resolución N° 69292 del 20 de diciembre de 2017.

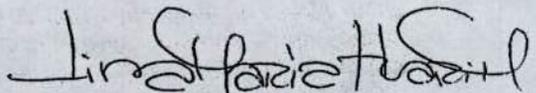
ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 1 6 2 6 8

09 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Parra - Abogado contratista Grupo de Investigaciones IUIT  
Revisó: Erika Pérez - Abogada contratista Grupo de Investigaciones IUIT  
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

H4921 TRANSPORTE METROPOLITANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA**

N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 0020 DEL 14 DE ENERO DE 1997 NOTARIA UNICA DE YUMBO , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NÚMERO 868 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO SETRANS VALENCIA LTDA

**CERTIFICA:**

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO				
ESCRITURA 6966 IX	1573 30/09/1999	NOTARIA UNICA DE YUMBO	14/10/1999	
ESCRITURA 6369 IX	2978 14/09/2000	NOTARIA PRIMERA DE CALI	15/09/2000	
ESCRITURA 7654 IX	1822 07/07/2005	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	12/07/2005	
ESCRITURA 13309 IX	4851 20/09/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	27/11/2006	
ESCRITURA 13310 IX	4851 20/09/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	27/11/2006	
ESCRITURA 13314 IX	4851 20/09/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	27/11/2006	
ESCRITURA 15089 IX	3043 26/08/2013	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	23/12/2013	
ESCRITURA 15090 IX	3296 17/09/2013	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	23/12/2013	
ESCRITURA 1720 IX	3539 19/11/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	09/02/2016	

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4851 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 13314 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE SETRANS S.A.

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026

**CERTIFICA:**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.



## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17  
S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL  
REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:SETRANS S.A.  
NIT. 805006187-6  
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 449328-4  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 05 DE FEBRERO DE 1997  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017  
FECHA DE LA RENOVACIÓN:31 DE MARZO DE 2017  
ACTIVO TOTAL:\$3,406,255,799

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CLL 38N N. 6 N 35 TORRE PARQUEADEROS  
OFICINA 601 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:6592345  
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3164218181  
CORREO ELECTRÓNICO:gloria.valencia@stv.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CLL 38N N. 6 N 35 TORRE PARQUEADERO  
OFICINA 601 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6592345  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6592345  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3164218181  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:gloria.valencia@stv.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CERTIFICA:



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500368161



20185500368161

Bogotá, 09/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SETRANS S.A  
CALLE 38N No 6N -35 TORRE PARQUEADEROS OFICINA 601 DEL CENTRO COMERCIAL  
CHIPICHAPE  
TUNJA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16268 de 09/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

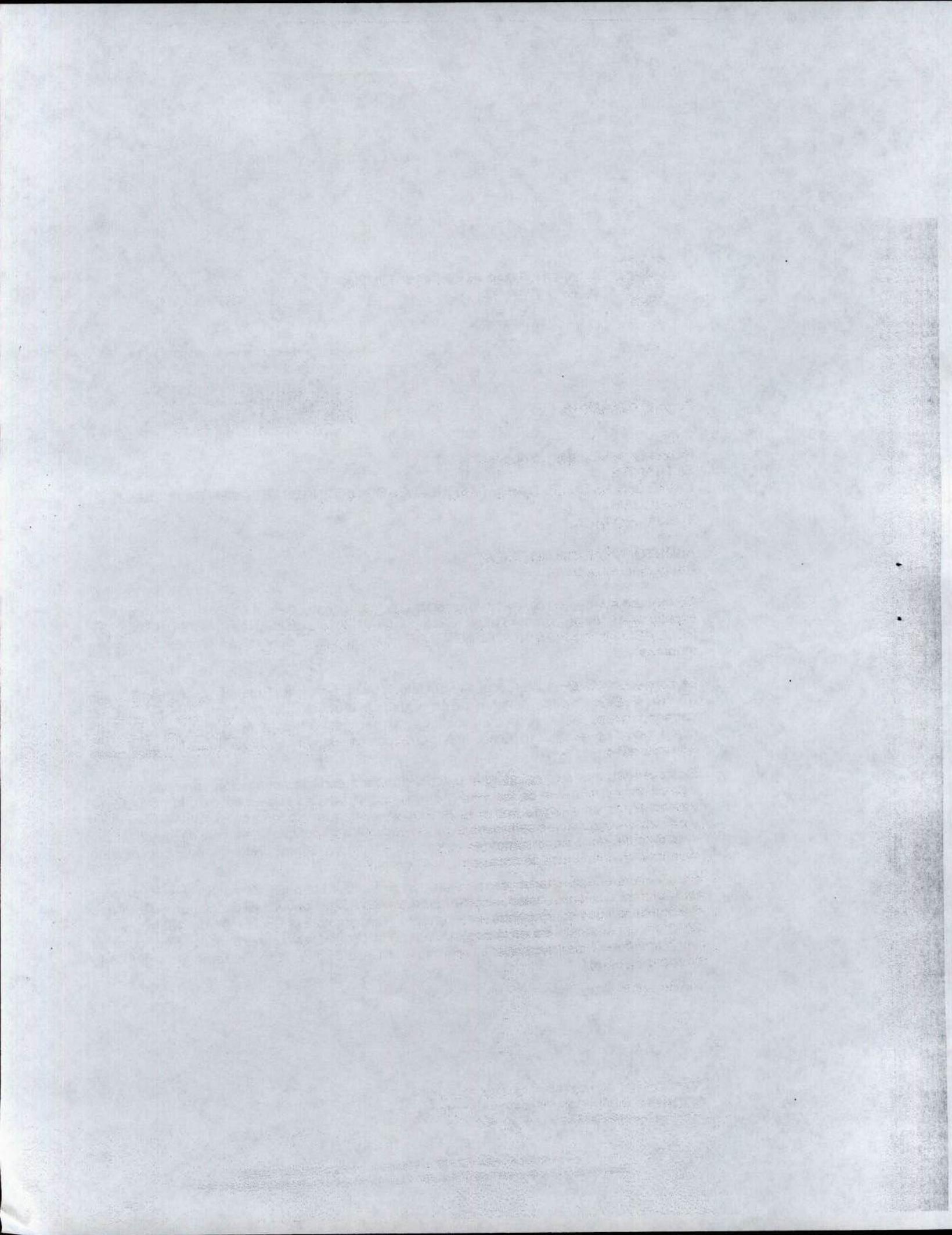
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcribió: ELIZABETHULLA





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500368171



20185500368171

Bogotá, 09/04/2018

Señor  
Apoderado (a)  
SETRANS S.A  
CARRERA 51 D No 67 - 44  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16268 de 09/04/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

